la Villa al S.r Alc.de mayor tenga à bien admitir
otra Comis.n, practicando, las que ocurre conducen-
tes al Establecim.to de dos facultativos, en qualquie-
ra de los dos medios propuestos, y siendo, el uno
aprobado, y el otro solo practicante, considerarlos
en la forma, que han de percibir las Iguales D.
y el sueldo que le da la Villa, dando quenta
à otra de las Multas, para su aprobacion,
y dho. S.r arreglo el encargo, por lo que en el
se interesa la Salud publica, ofreciendose efe-
cuarlo con toda prontitud = Ignoro ocurrir
otra Cosa, lo firmo por mi mro. de que doy
fee = Em.do Perez = Esteban = Salinas = Martin Gomez = Vale =

D.r Juan Marin Ordoñez

D.r Juan.o Salinas Torrente

D.r Fines Torrente

Herrero

D.r Ioseph Marin Tolosa

D.n Antonio de Mesa

Juan Gaz.a Berrezilla

Decreto de 6 de Junio =

En la Villa de Calasparra a seis de Junio de
mil setec.tos ochenta y dos. estando Juntos como
lo acostumbran los S.res D.n Juan Marin Ordoñez,